

RAD. 110013103004202300284

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., CUATRO (4) DE AGOSTO DEL DOS MIL
VEINTITRES (2023)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. En el acápite de notificaciones se deberá allegar prueba de donde se obtuvo la dirección de notificación (correo electrónico) de los demandados.

2. **En el término de subsanación PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá llegar a la secretaria del despacho el original de los cheques Nros 225594, 225595, 225596, 225597, 225598, base del recaudo con el fin de estudiar la idoneidad de dichos documentos con los que se pretende soportar la ejecución demandada.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm/

